Las Empresas deberán manifestar su deseo de hacer uso de este derecho en el término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º *Importe de las dietas.*—El personal que por razones de trabajo se desplace fuera del lugar habitual de trabajo, se le abonará, previa justificación de los gastos realizados, las siguientes cantidades:

Por desayuno, 142 pesetas.
Por comida, 560 pesetas.
Por cena, 493 pesetas.
Por dormir, 912 pesetas.

3.º *Trabajo en días festivos.*—El personal que trabaje en domingos o días festivos, aun cuando disfrute de descanso compensatorio entre semana, recibirá un plus de 40 por 100 del salario.

4.º *Subvención en caso de jubilación o fallecimiento.*—La Empresa abonará al producirse la jubilación o baja definitiva, por enfermedad o accidente de sus productores, la cantidad de 3.511 pesetas por cada año de servicio. Los servicios prestados a partir de los sesenta y cinco años de edad no computarán a estos efectos. En caso de fallecimiento anterior a la jubilación, la viuda, o en su caso, los hijos menores o mayores subnormales o padres que vivan a expensas del trabajador, percibirán la cantidad correspondiente a los años de servicio.

Quedan exceptuadas del abono de este premio aquellas Empresas que tengan concertadas bases mejoradas con la Seguridad Social.

La jubilación será siempre obligatoria para aquellos trabajadores que habiendo cumplido sesenta y cinco años hayan completado las prestaciones necesarias para alcanzar máxima de pensión por tal concepto.

5.º *Complemento de puesto de trabajo.*—Al personal que hubiere que realizar trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, y por el tiempo empleado en dichos trabajos, se le abonará, en tanto se mantengan dichas condiciones, un complemento de puesto de trabajo equivalente al 10 por 100 de su salario base.

En el reglamento de régimen interior se incluirán los trabajos que reúnan dichas condiciones, debiendo considerarse como tales los de limpieza y fumigación con agentes químicos, tóxicos, siempre y cuando no existan protecciones adecuadas.

6.º *Incapacidad laboral transitoria.*—En caso de incapacidad laboral transitoria y a partir del día 16 en dicha situación, la Empresa deberá abonar a cada trabajador el complemento correspondiente a la prestación de la Seguridad Social, hasta cubrir el 90 por 100 del salario base señalado en la tabla del anexo 1 del presente Convenio.

7.º *Quebranto de moneda.*—El Cajero, el Auxiliar de Caja y los que efectúen regularmente operaciones de cobro, percibirán, en concepto de quebranto de moneda, las cantidades de 1.120 pesetas el primero y 840 pesetas los dos últimos.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

18195 *ORDEN de 23 de junio de 1983 por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Lugo.*

Excmo. Sr. e Ilma. Sra.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Lugo, que fueron convocadas por Orden ministerial de 24 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Lugo:

Boloix Escobar, Rosa.—Francés-Alemán.
López García, María Esperanza.—Inglés.
Mariño López, Beatriz.—Inglés-Alemán-Italiano.
Morales Piñeiro, José Luis.—Inglés.
Pardo Quiroga, Francisco Javier.—Inglés-Portugués.
Pardo Quiroga, Jesús.—Francés-Italiano-Portugués.
Peleteiro Fondevilla, María Isabel.—Inglés-Alemán.
Radl Philipp, Rita.—Alemán-Inglés-Francés.
Serrano Briones, Pepita.—Francés.
Vázquez Pernas, Mercedes Ana María.—Francés.

Se concede un período de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Jefatura Provincial de Turismo en Lugo, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilma. Sra. Directora general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

18196 *RESOLUCION de 13 de junio de 1983, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca un curso de perfeccionamiento para funcionarios de Administración Local, pertenecientes al subgrupo de Técnicos de Administración General o a la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de las Corporaciones Locales.*

En cumplimiento del Plan de Actividades para 1983 de la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto y de conformidad con el artículo 13 de la Orden de 22 de julio de 1967, que aprueba el Reglamento del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca un curso de perfeccionamiento para funcionarios de Administración Local, pertenecientes al subgrupo de Técnicos de Administración General o a la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de las Corporaciones Locales, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera. *Contenido.*—El curso que se convoca tiene por objeto incrementar la preparación profesional de los funcionarios de carrera, pertenecientes al subgrupo de Técnicos de Administración General o a la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de las Corporaciones Locales, mediante el estudio monográfico de las siguientes materias: Urbanismo, Derecho público de las Comunidades Autónomas, Haciendas Locales, Contratación, Procedimiento y Función Pública Local.

Segunda. *Desarrollo.*—El curso que se convoca se realizará en Madrid, en la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto, en el período comprendido entre el 17 de octubre y el 4 de noviembre de 1983.

El régimen de trabajo será de jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes.

Tercera. *Requisitos.*—Podrán solicitar tomar parte en el curso los funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo de Técnicos de Administración General o a la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de las Corporaciones Locales.

Cuarta. *Selección.*—El número de participantes vendrá determinado por las posibilidades docentes, no pudiendo superarse el número de 40 asistentes al curso, por lo que si las solicitudes excedieran de aquél se efectuará la selección teniendo en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

1. Ser titulado universitario.
2. Puesto de trabajo desempeñado.
3. Tiempo de servicios a la Administración Local.

Quinta. *Solicitudes.*—Quienes deseen participar en el curso deberán dirigir su solicitud (según modelo adjunto) al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, hasta el 15 de septiembre de 1983, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes podrán remitirse directamente a la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, 7, Madrid-10) o presentarse en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. *Derechos de matrícula y expedición del certificado.*—Los admitidos al curso deberán abonar antes de iniciarse éste, y como requisito imprescindible para la admisión definitiva, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 1.150 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Séptima. *Certificado de asistencia.*—Al término del curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

Madrid, 13 de junio de 1983.—El Director del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.